



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

2022

Portal web- Rama Judicial

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

Nº.	Nº. EXPEDIENTE	T. PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO	FIJACION	TERMINO	DURANTE
1	253074003003-202000039-00	07-DECLARATIVOS -VERBAL - OTROS PROCESOS	LUZ AILEMA BECERRA VARGAS	FRANCISCO EVELIO GOMEZ GOMEZ	EXCEPCIONES PREVIAS ART. 101 C.G.P.	7-feb-22	3 días	8, 9 Y 10 DE FEBRERO DE 2022

SIENDO LAS 8:00 DE LA MAÑANA SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN EL PORTAL WEB- RAMA JUDICIAL, POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA.

Consulte este documento en: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-girardot>

Se realiza en cumplimiento a los Acuerdos PSCSJA20- 11556 y 11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria

RE: 2020-039 AUTORIZACIÓN, CONTESTACIÓN DEMANDA Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN REIVINDICATORIA

Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot

<j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/03/2021 16:42

Para: JENNY PATRICI SEPULVEDA LOZANO <jenny.sepulveda@fuac.edu.co>

Cordial saludo

Se acusa recibido.

Se recomienda estar atentos al micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-girardot>Allí encontrará las publicaciones de estados y traslados, así como también a través del link AVISOS - 2020 - ingresar a nuestra **BARANDA VIRTUAL**.*Cordialmente,***Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca**

Carrera 10 N° 37-39 Piso 3° - Palacio de Justicia

Teléfono: 833 5144 Fax 8309651

Correo: j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial

República de Colombia

De: JENNY PATRICI SEPULVEDA LOZANO <jenny.sepulveda@fuac.edu.co>**Enviado:** miércoles, 10 de marzo de 2021 16:36**Para:** Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** 2020-039 AUTORIZACIÓN, CONTESTACIÓN DEMANDA Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN REIVINDICATORIA [Certificado de tradición.pdf](#)



CONTRATO DE MANDATO



Entre los suscritos a saber _____ mayor de edad, identificados con la Cédula de Ciudadanía _____ quien para los efectos del siguiente contrato se denominará **EL MANDANTE**, y de otra parte _____ también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía _____ quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MANDATARIO**, hemos acordado suscribir el siguiente **CONTRATO DE MANDATO** que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS** y en lo previsto de ellas, por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil aplicables a la materia de que se ocupa este contrato.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL MANDANTE faculta **AL MANDATARIO** la gestión de realizar los trámites a que haya lugar para radicar y reclamar ante el organismo de tránsito los trámites de _____ del vehículo de su propiedad que se identifica con las siguientes características:

PLACAS _____ **MODELO** _____ **MARCA** _____

PARÁGRAFO PRIMERO Como consecuencia, **EL MANDATARIO** queda facultado para representar **AL MANDANTE** para todos los efectos como son: **RADICAR, GESTIONAR Y RECIBIR EL RESULTADO** del trámite, que dé cumplimiento a la **RESOLUCIÓN N° 12379** del 28 de Diciembre de 2.012 - Art. 5 del Ministerio de Transporte. De igual forma **EL MANDATARIO** tiene la facultad de sustituir el presente **CONTRATO DE MANDATO** sin que en ningún momento el presente **MANDATO** quede sin representación alguna ante el organismo de tránsito, en lo que tiene que ver con las facultades conferidas por este **MANDATO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO los encargos realizados por **EL MANDATARIO** serán por cuenta y riesgo **DEL MANDANTE**.

SEGUNDO: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá su cumplimiento una vez que el organismo de tránsito competente haga entrega de la gestión final, para lo cual le fue otorgado dicho contrato.

Tanto **MANDATARIO** como **MANDANTE** aceptan las condiciones de dicho contrato y para su efecto firman en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____

EL MANDANTE



EL MANDATARIO

C.C.N° 11365.597

CC3.124.37467

C.C.N°

Señor:

JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA).

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE
COMPRAVENTA 2020- 039 -00

DEMANDANTE: LUZ ALEIMA BECERRA VARGAS

DEMANDADOS: FRANCISCO EVELIO GÓMEZ GÓMEZ.

ASUNTO: PODER

FRANCISCO EVELIO GÓMEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula ciudadanía No. 11.434.827 de Facatativá, domiciliado en la carrera 1 No. 5-98, la Herrería Torre 7 Apto 602, con celular 3105510704 y correo tecserltda@hotmail.com; en calidad de demandado dentro del proceso en referencia, respetuosamente me dirijo al señor Juez, con el fin de manifestarle que confiero Poder Especial amplio y suficiente, al Dr. VICTOR EUGENIO ZAPA HOYOS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.880.283 de montería (Córdoba), abogado en ejercicio, portador de la T.P.N°283.922 del C.S.J., domiciliado en Bogotá, residente en la Carrera 8ª N°12B-22 Oficina 301, celular 3003006717 dirección electrónica victorzapa2007@hotmail.com, para que me represente en el presente proceso de resolución de compraventa a fin de realizar ante su despacho la contestación de la demanda, defender mis derechos y realizar todas las actuaciones procesales encaminadas al derecho de la defensa y el debido proceso.

En el ejercicio del poder conferido, mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, cuando lo estime conveniente y las de demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G del P.

Sírvase señor Juez reconocerle personería al Dr. VICTOR EUGENIO ZAPA HOYOS en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

Del Señor Juez, atentamente:


FRANCISCO EVELIO GÓMEZ GÓMEZ
C.C. No. 11.434.827 de Facatativá

ACEPTO:


VICTOR EUGENIO ZAPA
C.C. N° 6.880.283 de Montería (Córdoba)
T.P. N° 283.922 del C.S.J.

Señor:
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA).
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA DE RECONVENCIÓN
VERBAL REINVIDICATORIO.
RADICADO: 2020- 039 -00
DEMANDANTE: FRANCISCO EVELIO GÓMEZ GÓMEZ.
DEMANDADO: LUZ ALEIMA BECERRA VARGAS

ASUNTO: PODER

FRANCISCO EVELIO GÓMEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula ciudadanía No. 11.434.827 de Facatativá, domiciliado en la carrera 1 No. 5-98, la Herrería Torre 7 Apto 602, con celular 3105510704 y correo tecserltda@hotmail.com; en calidad de demandado dentro del proceso en referencia, respetuosamente me dirijo al señor Juez, con el fin de manifestarle que confiero Poder Especial amplio y suficiente, al Dr. VICTOR EUGENIO ZAPA HOYOS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.880.283 de montería (Córdoba), abogado en ejercicio, portador de la T.P.N°283.922 del C.S.J., domiciliado en Bogotá, residente en la Carrera 8ª N°12B-22 Oficina 301, celular 3003006717 dirección electrónica victorzapa2007@hotmail.com, para que me represente en el presente proceso de resolución de compraventa a fin de realizar ante su despacho demanda de reconvencción verbal reivindicatoria, así mismo, defender mis derechos y realizar todas las actuaciones procesales encaminadas al debido proceso.

En el ejercicio del poder conferido, mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, cuando lo estime conveniente y las de demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G del P. Sirvase señor Juez reconocerle personería al Dr. VICTOR EUGENIO ZAPA HOYOS en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

Del Señor Juez, atentamente:


FRANCISCO EVELIO GÓMEZ GÓMEZ
C.C. No. 11.434.827 de Facatativá

ACEPTO:


VICTOR EUGENIO ZAPA
C.C. N° 6.880.283 de Montería (Córdoba)
T.P. N° 283.922 del C.S.J.

Señor

JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL REINVIDICATORIO
RADICADO No.: 25307-4003-003-2020-00039-00
DEMANDANTE: FRANCISCO EVELIO GÓMEZ GÓMEZ
DEMANDADA: LUZ ALEIMA BECERRA VARGAS

ASUNTO: DEMANDA DE RECONVENCIÓN

VICTOR EUGENIO ZAPA HOYOS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.880.283 de montería (Córdoba), abogado en ejercicio, portador de la T.P. N° 283.922 del C.S.J., domiciliado en Bogotá, residente en la Carrera 8 N°12B-22 Oficina 301 de Bogotá, celular 3003006717 dirección electrónica victorzapa2007@hotmail.com, obrando en representación de FRANCISCO EVELIO GÓMEZ GÓMEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.434.327 de Facatativá, con domicilio en la Carrera 6 No. 20-90 barrio Kennedy de Madrid (Cundinamarca), con correo electrónico tecserltda@hotmail.com, celular 310 5510704; según poder que adjunto, presento demanda de acción reivindicatoria en contra de la señora LUZ ALEIMA BECERRA VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 20.735.966 de Madrid (Cundinamarca), igualmente mayor de edad y residente en la Carrera 3B No. 11ª-99 Urbanización El porvenir de Madrid (Cundinamarca), para que previo el trámite correspondiente se sirva mediante sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada, de acuerdo con los hechos que se describen a continuación:

HECHOS

PRIMERO: Por medio de contrato de promesa de compraventa, traspaso de cesión de Derechos con Aval de la asociación “Luis Carlos Galán” el extinto vendedor Carlos Arturo Cortes (Q.E.P.D), transfirió a título de venta real y efectiva a mi mandante, señor FRANCISCO EVELIO GÓMEZ GÓMEZ el bien inmueble denominado lote 6 de la Manzana 17 correspondiente a la Asociación de vivienda “Luis Carlos Galán”, localizado en Girardot(Cundinamarca), el cual se encuentra dentro de un terreno de mayor extensión y tiene un área de 217 mts² y sus linderos son los siguientes: **POR EL NORTE:** en extensión de veinte metros con noventa y seis centímetros (20.96), con tipo 3 **POR EL SUR:** en extensión de diez (10) metros con el lote No. 4 y diez (10) metros con el lote No. 5 de la misma manzana, **POR EL ORIENTE:** en extensión de catorce (14) metros con la vía tipo 2, y **POR EL OCCIDENTE:** en extensión de siete metros con setenta y cinco centímetros (7.75).

SEGUNDO: El demandado a su vez, adquirió el inmueble por compra realizada a la Asociación de vivienda “Luis Carlos Galán” Nit: 808.001.840-6, lote proveniente de uno de mayor extensión identificado con la Cédula catastral 00-00-0009-0142-000 y Matrícula Inmobiliaria 307-75222

TERCERO: Mi representado no ha enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble relacionado y por lo tanto se encuentra vigente la propiedad y posesión de su título según consta en las certificaciones expedidas por la asociación de vivienda "Luis Carlos Galán"

CUARTO: Cabe aclarar a su despacho que el procedimiento de adquisición de los lotes ante la asociación de vivienda "Luis Carlos Galán" es el siguiente:

- a) Firmar contrato de promesa de compraventa entre prometiende comprador y prometiende vendedor, el cual fue debidamente suscrito entre el extinto Carlos Arturo Cortes y el aquí demandado.
- b) El vendedor hace un TRASPASO cesionando los derechos del bien inmueble, como el que suscribió mi poderdante con el extinto vendedor Carlos Arturo Cortes (Q.E.P.D)
- c) Después de este procedimiento, la asociación expide una certificación de propietario y poseedor de los derechos del lote, lo que quiere decir que es la asociación quien avala el traspaso de dominio.

Cuando se cumple la documentación anterior, el nuevo comprador es reconocido como propietario ante la asociación "Luis Carlos Galán", como le sucedió a mi poderdante.

Los documentos nombrados en el literal a), b) y c) están adjuntos a la presente demanda y se pueden verificar y probar con el testimonio del presidente actual de la asociación "Luis Carlos Galán".

QUINTO: Mi representado arrendó el bien inmueble al vendedor señor Carlos Arturo Cortes (q.e.p.d.) con contrato verbal y dos testigos, por el canon de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) M/CTE, puesto que el señor Carlos Arturo Cortes se encontraba en el momento de la venta realizando unos trabajos de ornamentación dentro del lote y requerida del mismo para terminar sus trabajos.

SEXTO: El señor Carlos Arturo Cortes (q.e.p.d.) quien fue el vendedor del lote y arrendatario, Falleció el 21 de Noviembre de 2016, es decir, dos meses después de arrendado el inmueble.

SEPTIMO: Días después de fallecido el arrendatario Sra. Luz Aleima Becerra Vargas de manera arbitraria tomó el lote objeto de reivindicación, privando de la posesión material del inmueble a mi representado, aprovechando que el inmueble se encontraba desocupado, ingresó, y al momento de mi mandante tratar de ingresar al predio se prohibió su ingreso mediante amenazas contra su patrimonio.

OCTAVO: la cónyuge superstite Sra. Luz Aleima Becerra Vargas citó a mi mandante a su casa ubicada en la Carrera 3B No. 11^a-99 Urbanización El porvenir de Madrid (Cundinamarca), con el fin de que le aclarara los negocios pactados con su esposo, en la cual mi mandante le reclamó el hecho de haber tomado el lote arbitrariamente sin su autorización pero ella le manifestó que la intención de ella era anular la promesa de compraventa que había firmado su esposo, para lo cual mi mandante se opuso rotundamente.

NOVENO: La señora LUZ ALEIMA BECERRA VARGAS comenzó a ejercer la posesión material del inmueble desde septiembre de 2016, reputándose públicamente la calidad de dueña del predio, sin serlo, no obstante ser esta derivada de una posesión violenta.

DECIMO: Para lo que tiene ver con los efectos de las prestaciones a que haya lugar, afirmo que la señora LUZ ALEIMA BECERRA VARGAS es poseedor de mala fe.

DECIMO PRIMERO: La señora LUZ ALEIMA BECERRA VARGAS está en incapacidad legal para adquirir por prescripción el inmueble objeto de esta demanda, más cuando soy el que ha respondido por todas las obligaciones que derivan del bien inmueble

DÉCIMO SEGUNDO: El inmueble objeto de esta demanda tiene un avalúo comercial de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00).

DÉCIMO TERCERO: Mi mandante inició proceso de restitución de bien inmueble en contra de la aquí demandada tramitada ante su despacho bajo referencia No.25307400300320200004900, acción fallida por falta de requisitos formales.

DÉCIMO CUARTO: El señor FRANCISCO EVELIO GÓMEZ GÓMEZ me ha concedido poder especial para ejercer la acción reivindicatoria que se invoca en esta demanda.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se declare que el señor FRANCISCO EVELIO GÓMEZ GÓMEZ es el titular pleno y absoluto del derecho de dominio del predio denominado lote 6 de la Manzana 17 correspondiente a la Asociación de vivienda "Luis Carlos Galán", localizado en Girardot(Cundinamarca), el cual se encuentra dentro de un terreno de mayor extensión y tiene un área de 217 mts² y sus linderos son los siguientes: **POR EL NORTE:** en extensión de veinte metros con noventa y seis centímetros (20.96), con tipo 3 **POR EL SUR:** en extensión de diez (10) metros con el lote No. 4 y diez (10) metros con el lote No. 5 de la misma manzana, **POR EL ORIENTE:** en extensión de catorce (14) metros con la vía tipo 2, y **POR EL OCCIDENTE:** en extensión de siete metros con setenta y cinco centímetros (7.75).

SEGUNDA: Que, como consecuencia de la anterior declaración, se condene a la demandada a restituir el inmueble en favor del demandante, una vez ejecutoriada esta sentencia.

TERCERA: Que una vez ejecutoriada la sentencia, la demandada, deberá pagar al demandante, el valor de los frutos civiles o naturales dejados de percibir de acuerdo a la justa tasación por un canon de arrendamiento por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) M/CTE., por cada mes, desde octubre de 2016 hasta la fecha en que se entregue el inmueble, los cuales a la fecha actual la estimo en 51 meses equivalentes a DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$12.750.000.00), esto fijado desde el mismo momento de iniciada la posesión, por tratarse la demandada de un poseedor de mala fe, hasta el momento de la entrega del inmueble, al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido mi mandante por culpa de la poseedora de mala fe.

CUARTO: El demandante no está obligado, a indemnizar las expensas necesarias referidas en el artículo 965 del Código Civil, en favor del demandado, por ser este poseedor de mala fe.

QUINTO: Que en la restitución del inmueble en cuestión, deben comprenderse las cosas que forman parte del predio, o que se reputen como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo.

SEXTA: Que se condene a la demandada en costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución política de Colombia:
Artículo 58 Derecho a la propiedad

- Código Civil:

Artículo 665 Derecho Real
Artículo 669 Concepto de dominio
Artículo 946 De la reivindicación
Artículo 949 Reivindicación de cuota determinada pro indiviso
Artículo 950 Titular de la acción reivindicatoria
Artículo 951 incapacidad para adquirir por prescripción
Artículo 954 Poseedor de mala fe
Artículo 952 Contra quien se puede reivindicar
Artículo 957 Acción de dominio contra el anterior poseedor de mala fe
Artículo 959 medidas preventiva
Artículo 966 restitución y mejoras útiles
Artículo 969 Efectos de la buena fe

- Código General del proceso Ley 1564 de 2012
Artículo 82 demanda
Artículo 84 Anexos de la demanda
Artículo 368 Asuntos sometidos al trámite verbal
Artículo 371 Reconvención
Artículo 365 Condena en costa

- Decreto 806
Artículo 6 Demanda
Artículo 8 Notificaciones

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado solicito tener como tales las siguientes.

Documentales:

- a) Contrato de promesa de compraventa celebrada el 13 de septiembre de 2016
- c) Traspaso de cesión de derechos del lote No. 6
- d) Certificación de propietario expedida el 13 de septiembre de 2016 por la Asociación de vivienda "Luis Carlos Galán".
- e) Certificación de propietario expedida el 24 de febrero de 2021 por la Asociación de vivienda "Luis Carlos Galán"
- f) Estado de cuenta del lote No. 6
- g) Recibo de pago de administración.

- h) Acta de declaración juramentada de los señores José Abel López Rojas y Plutarco Guzmán Cañola.
- i) Certificado de tradición y libertad del lote de mayor extensión al cual pertenece el Lote No 6 de la Manzana 17 que consta de 90 Folios

Interrogatorio De Parte

Solicito Señor Juez, señalar día y hora, para que:

- a) La demandada Señora **LUZ ALEIMA BECERRA VARGAS**, comparezca a su despacho, para que absuelva el interrogatorio, que en forma verbal o escrita habré de formularle, sobre los hechos que dieron origen a la presente demanda.
- b) Solicito Señor Juez, señalar día y hora, para que el demandante FRANCISCO EVELIO GÓMEZ GÓMEZ absuelva ante su despacho, el interrogatorio, que en forma verbal o escrita habré de formularle, sobre los hechos que dieron origen a la presente demanda.

Testimoniales

Sírvase señor juez citar a los señores:

- a) María Yudith Calderón Vargas, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.571.936, celular 321 2273289 con correo electrónico machade0710@gmail.com, quien es secretaria de la “Asociación de vivienda Luis carlos Galán” para que bajo la gravedad de juramento declare sobre los hechos alusivos a la presente contestación de demanda
- b) Sandra Milena Riaños, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.39.577.370 de Girardot, celular 3203971749 con correo electrónico asoviendaluisccgalan@gmail.com, quien es presidenta de la “Asociación de vivienda Luis carlos Galán” para que bajo juramento declare sobre los hechos alusivos a la presente contestación de demanda
- c) José Abel López Rojas, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.149.448 de Usaquén, con domicilio en la Carrera 22 No.6-26 Barrio el Sosiego de Madrid (Cundinamarca), celular 3507006029 con correo electrónico para que bajo juramento declare sobre los hechos alusivos a.

Inspección judicial

Solicito a su Despacho, decretar inspección judicial sobre el inmueble materia de la investigación, si es del caso mediante intervención de peritos, con el objeto de constatar:

1. La identificación del inmueble.
2. La posesión material por parte del demandada.

3. La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual.

4. El avalúo comercial de las mejoras, frutos civiles e indemnizaciones.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un proceso declarativo, que según los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso, debe adelantarse y seguirse por el proceso verbal.

Por el factor objetivo en la naturaleza del proceso y por el lugar de ubicación del inmueble

Por la cuantía, la cual estimo con base al precio comercial en SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00.), es usted competente para conocer de este proceso.

ANEXOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 (5), se anexa por medio del canal digital j03cmpalqir@cendoj.ramajudicial.gov.co, dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para el reparto, los siguientes documentos junto con la demanda

- a) Poder a mí conferido
- b) Copia de la demanda
- c) Contrato de promesa de compraventa celebrada el 13 de septiembre de 2016
- d) Certificación de propietario expedida el 13 de septiembre de 2016 por la Asociación de vivienda “Luis Carlos Galán”.
- e) Certificación de propietario expedida el 24 de febrero de 2021 por la Asociación de vivienda “Luis Carlos Galán”.
- f) Estado de cuenta del lote No. 6
- g) Recibo de pago de administración.
- h) Acta de declaración juramentada de los señores José Abel López Rojas y Plutarco Guzmán Cañola.
- i) Certificado de tradición y libertad del lote de mayor extensión al cual pertenece el Lote No 6 de la Manzana 17 que consta de 90 Folios
- j) Traspaso de cesión de derechos del lote No. 6

NOTIFICACIONES

- Demandante:

Recibe notificaciones en personales Carrera 3B No. 11ª-99 Urbanización El porvenir de Madrid (Cundinamarca), o en el lote No. 6 de la manzana 17 de Girardot, juro bajo la gravedad de juramento que desconozco el correo electrónico de la aquí demandada.

- Al suscrito

VICTOR EUGENIO ZAPA HOYOS, residente en la Carrera 8 N°12B-22 Oficina 301 de Bogotá, celular 3003006717 dirección electrónica victorzapa2007@hotmail.com

- Al demandado

FRANCISCO EVELIO GÓMEZ GÓMEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.434.327 de Facatativá, con domicilio en la Carrera 6 No. 20-90 barrio Kennedy de Madrid (Cundinamarca), con correo electrónico tecserltda@hotmail.com, celular 310 5510704

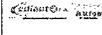
Señor juez, con todo respeto,



VICTOR EUGENIO ZAPA HOYOS
C.C.No. 6.880.283 de montería (Córdoba)
T.P. N° 283.922 del C.S.J



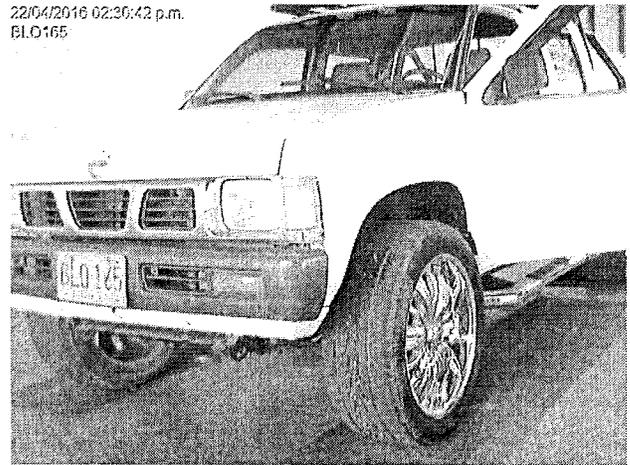
República de Colombia
Ministerio de Transporte



900091293 5 - CONTROL AUTOS DE MOSQUERA
CARRERA 5 ESTE No. 15-93 MOSQUERA
C/MARCA
Mosquera
CUNDINAMARCA - (Tel.: 8937972)

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

Profundidad de Neumáticos: Eje1: 4.2mm/4.3mm, Eje2: 3.8mm/3.8mm



Hora de entrada: 14:22 - Hora de salida: 14:31

Fecha de Vencimiento: 22-Abr-2017

----- FIN DE INFORME -----

G. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

JORGE ALEXANDER CUBIDES

H. NOMBRE DE LOS OPERARIOS QUE REALIZARON LA REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Visual: Albert Beltran (AB155)
Emisiones: Albert Beltran (AB155)
Banco de Suspensión: Angel Camilo Orjuela Bermejo (AO456)
Sonómetro: Angel Camilo Orjuela Bermejo (AO456)

Frenómetro: Angel Camilo Orjuela Bermejo (AO456)
Alineador al Paso: Angel Camilo Orjuela Bermejo (AO456)
Luxómetro: Heather Zoath Diaz Moreno (HD778)

Nota:

- 1) El campo del resultado de la prueba del Óxido Nitroso (NO) en el Formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
- 2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes, y no exime al poseedor o tenedor del vehículo de la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad como indica el Artículo 50 de la Ley 769 de 2002.

MINISTERIO DE TRANSPORTE



FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

NOMBRE		CÓDIGO		FECHA DE TRÁMITE	
CIUDAD				DÍA	MES
					AÑO

2. PLACA	
LETRAS	NÚMEROS

3. TRÁMITE SOLICITADO

1	MATRÍCULA/REGISTRO	2	TRASPASO	3	TRASLADO MATRÍCULA/REGISTRO	4	RADICADO MATRÍCULA/REGISTRO	5	CAMBIO DE COLOR	6	CAMBIO DE SERVICIO
7	REGRABAR MOTOR	8	REGRABAR CHASIS	9	TRANSFORMACIÓN	10	DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	11	INSCRIPCIÓN PRENDA	12	LEVANTA PRENDA
13	CANCELACIÓN MATRÍCULA/REGISTRO	14	CAMBIO DE PLACAS	15	DUPLICADO DE PLACAS	16	REMATRICULA	17	CAMBIO DE CARROCERÍA	18	OTROS

4. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	BUS	BUSETA	CAMIÓN	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBUS
TRACTOCAMIÓN	MOTOCICLETA	MOTOCARRO	MOTOTRICICLO	CUATRIMOTO	VOLQUETA	OTRO

21. DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
C.C.	NIT	N N	PASAPORTE
C	N	X	P
		E	T
DIRECCIÓN	CIUDAD	NUJP	C. DIPLOMÁTICO
		U	D
			No. DOCUMENTO
			TELÉFONO
FIRMA DEL PROPIETARIO			
<i>Liliana H. Bernall</i>			

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
C.C.	NIT	N N	PASAPORTE
C	N	X	P
		E	T
DIRECCIÓN	CIUDAD	NUJP	C. DIPLOMÁTICO
		U	D
			No. DOCUMENTO
			TELÉFONO
FIRMA DEL COMPRADOR			

5. MARCA

6. LÍNEA		7. COMBUSTIBLE	

8. COLORES

9. MODELO		10. CILINDRADA	

11. CAPACIDAD Kg/psj.

12. BLINDAJE si <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		13. DESMONTE BLIND si <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Resolución No. (DD/MM/AÑO)		14. POTENCIA/HP	
		Resolución No. (DD/MM/AÑO)	

15. CARROCERÍA

16. IDENTIFICACIÓN INTERNA DEL VEHÍCULO	
No. DE MOTOR	REGRABADO
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
No. DE CHASIS	REGRABADO
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
No. DE SERIE	REGRABADO
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
No. DE VIN VEHÍCULOS AUTOMOTORES	

17. IMPORTACIÓN O REMATE

IMPORTACIÓN	REMATE
MANIF. O ACTA IMPORT.	LUGAR (CIUDAD)
1	2
2	3
3	4
4	5
5	6
No. DOCUMENTO	FECHA
	DÍA
	MES
	AÑO

20. DATOS DE ALERTA

HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:
1	2	3	4	5

18. TIPO DE SERVICIO

PARTICULAR	PÚBLICO	DIPLOMAT.	OFICIAL	ESPECIAL	OTROS
1	2	3	4	5	6

19. EMPRESA VINCULADORA

NOMBRE	
NIT	

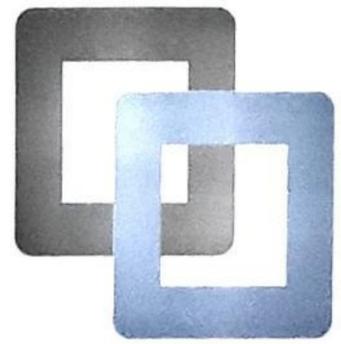
23. OBSERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHÍCULO, AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME.

OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ANTES DEL RUNT)

SI SU VEHICULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCERÍA Y LA CLASE DE VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRÁNSITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACIÓN.

Oscar Leonardo Osuna Perdomo
Abogado



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

NOTIFICACION POR AVISO DEMANDA
(Artículo 8 Decreto 806 de 2.020)

Señor:

FRANCISCO EVELIO GOMEZ GOMEZ

Carrera 6 No. 20-90

B/ Kennedy

Madrid – Cundinamarca

Fecha Providencia

27/02/2020

RADICADO No.

25307-4003-003-2020-00039-00

Naturaleza del proceso:

Verbal – Resolución Contrato Compraventa

Demandante

LUZ AILEMA BECERRA VARGAS

Demandado (s)

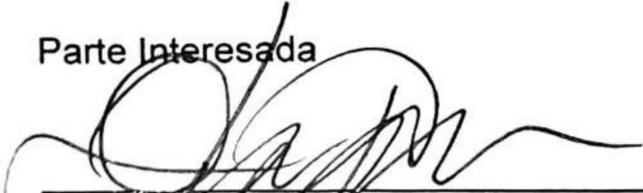
FRANCISCO EVELIO GOMEZ GOMEZ

En cumplimiento del auto de fecha 27 de febrero de 2.020 y 9 de febrero de 2.021, Le comunico la existencia del proceso en referencia y se procede a enviarle para su conocimiento y fines pertinentes los siguientes documentos:

- Auto Admisorio de la Demanda de resolución de contrato de promesa de compraventa fecha 27 de febrero de 2.020, proferido en el proceso 25307-4003-003-2020-00039-00 cursante en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot, en el cual usted ostenta la calidad de demandado. **Obrante en un (1) folio**
- Copia del traslado de la demanda, sus anexos y subsanación de demanda y sus anexos, para los fines pertinentes. **Obrante en catorce (14) folios**

La presente notificación y traslado se realiza de conformidad al Artículo 8 del Decreto 806 de 2.020. Para efectos de su derecho a la contradicción y defensa le informo que el correo electrónico del juzgado es: j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Parte Interesada


OSCAR LEONARDO OSUNA PERDOMO

CC No. 11.225/750 de Girardot

T.P. No. 246364 C. S. de la J

APODERADO PARTE DEMANDANTE

Calle 17 No. 10-29 Edf. El Tunel • Of.: 203 • Inf: 311 483 2703 Girardot-Cund.

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA INMUEBLE

En la ciudad de Girardot, a los Trece (13) días del mes de Septiembre de 2016, entre los suscritos a saber parte **CARLOS ARTURO CORTES SIERRA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.094.310 Expedida en Madrid (Cund), domiciliado y residente en la ciudad de Girardot, quien obra en su propio nombre y para efectos del presente documento se denominará el **PROMETIENTE VENDEDOR**, y por otra parte **FRANCISCO EVELIO GOMEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.11.434.827 expedida en Facatativá (Cund), domiciliado y residente en la ciudad de Madrid - Cundinamarca, de estado civil Casado, quien en el presente contrato obra en su propio nombre y quien se denominara **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, celebramos el presente contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA**, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** EL **PROMETIENTE VENDEDOR**, promete y obliga vender a favor del **PROMETIENTE COMPRADOR**, el derecho de dominio y posesión sobre el siguiente inmueble: Un Lote de Terreno distinguido con el **No.6 de la Manzana 17** de la Urbanización **Luís Carlos Galán Vereda Barzalosa Vía Girardot - Tocaima** Departamento de Cundinamarca, con un área superficial de 217.00 Metros Cuadrados, no obstante la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDO:** Que el inmueble lo adquirió el **PROMITIENTE VENDEDOR**, por compra hecha a la Asociación de Vivienda **Luís Carlos Galán Nit.808.001.840-6, Cedula Catastral No.00-00-0009-0142-000. Matrícula Inmobiliaria No.307-75222.** **TERCERA:** El lote de Terreno objeto de esta promesa, le será entrego al **PROMETIENTE COMPRADOR**, libre de derecho de usufructo, censos, usos o habitación, arrendamientos por Escritura Pública, servidumbres, gravámenes, limitaciones o condiciones de dominio, embargos, pleitos pendientes, saliendo al saneamiento de conformidad con la ley. **CUARTA:** Que el **PROMETIENTE VENDEDOR** hará la entrega real y material del Lote de Terreno al **PROMETIENTE COMPRADOR**, con todos sus usos, costumbres, servidumbres, anexidades y dependencias que le corresponden y a Paz y Salvo de todo gravamen y a Paz y Salvo de Impuestos, Tasas, contribuciones, valorizaciones, a la cancelación total de la suma pactada. **QUINTA:** Que el precio de **VENTA** es la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$55.000.000)**, pagados así: **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000)**, en efectivo más una Camioneta Doble Cabina marca **NISSAN**, Placa **BLO165**, con Numero de Motor **KA24906737M**, y un Lote ubicado en el área urbana del municipio de Simijaca, distinguido como Lote **Tres B (3B)** de la Unidad Numero **8**, con una área aproximada **94.50** metros cuadrados, , inscrito en el Catastro bajo el Numero

9¹

010000480051000, Matricula Inmobiliaria 172-38.555, que el **COMPRADOR** pagara al **VENDEDOR** de esta forma. **SEXTA: EL PROMETIENTE COMPRADOR** se hará responsable y pagara a la Asociación de Vivienda Luis Carlos Galán la suma **OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.000.00)**, por concepto de Escrituración. **SEPTIMA:** La Escritura se otorgara en la **NOTARIA** que elija la **ASOCIACION** y de acuerdo al turno que corresponda, a la hora de las 4:00 PM. **OCTAVA:** Las partes acuerdan fijar como Cláusula Penal de destrate o de incumplimiento la suma **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000)**, para aquella que incumpla parcial o totalmente cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas. **NOVENA:** igualmente acuerdan que los derechos Notariales, la retención en la fuente y los de registros y beneficencia a cargo del comprador.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Girardot, a los Trece (13) días del mes de Septiembre de 2016, en hojas de papel simple tamaño carta.

PROMITENTE VENDEDOR


CARLOS ARTURO CORTES SIERRA
C.C.No. 3094310 Madre 

PROMITENTE COMPRADOR


FRANCISCO EVELIO GOMEZ GOMEZ
C.C.No. 11834827 

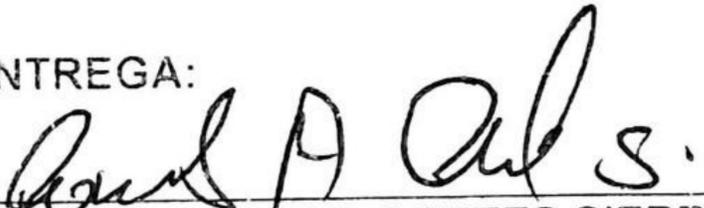
TRASPASO

Yo, **CARLOS ARTURO CORTES SIERRA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.094.310 Expedida en Madrid (Cund), **afiliado a esta Asociación con Número de Carné 875B** con la presente realizo cesión de derechos al predio ubicado en la **Manzana 17 Lote 6**, urbanización **Luís Carlos Galán (Vereda Barzalosa)**, dimensión 217.00 M². A nombre del señor **FRANCISCO EVELIO GOMEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.11.434.827 expedida en Facatativá (Cund).

Se anexa Promesa de Compraventa con 13 de Septiembre de 2016, que **certifica el acto legal del predio en mención y Recibo de Caja No. 19237** quedando a Paz y Salvo con la Asociación de Vivienda **Luís Carlos Galán**.

La anterior se firma a los Trece (13) días del mes de Septiembre de 2016, para todo efecto legal.

ENTREGA:



CARLOS ARTURO CORTES SIERRA
CC. No. **3094310** *Medio*

RECIBE:



FRANCISCO EVELIO GOMEZ GOMEZ
C.C. No. **11434827**

Autoriza:



ARIEL DEL CRISTO OSORIO
Presidente

Asociación de Vivienda Luis Carlos Galán

ASOCIACION DE VIVIENDA

LUIS CARLOS GALAN

ESCRIT. PUBL. 0713 JUL.- 2000

REG. ALCALDÍA No. 004 OCT.-18-00

REG. C. C. No.1084 JUL.-17-00

NIT: 808.001.840-6

El suscrito Presidente **ARIEL DEL CRISTO OSORIO**.

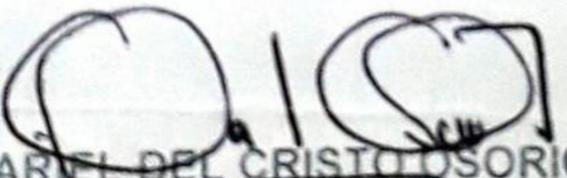
CERTIFICA

Que el señor **FRANCISCO EVELIO GOMEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.11.434.827 expedida en Facatativá (Cund), Está afiliado a esta asociación, Referenciado con el **Número de Carne 875B**, Es propietario y posee un derecho del siguiente inmueble Lote de terreno No.6 en la **Manzana 17** en los terrenos de la Urbanización Luis Carlos Galán de la Vereda Barzalosa Kilómetro 7 y 8 Vía Tocaima - Girardot. Por derecho adquirido en traspaso del señor **CARLOS ARTURO CORTES SIERRA**.

El lote se encuentra en **PAZ Y SALVO** hasta el mes de **SEPTIEMBRE/2016** por concepto de Sosténimiento y Administración, según **Recibo de Caja No.19237**.

La presente se expide a petición del interesado a los Treces (13) días del mes de Septiembre de 2016.

Atentamente,


ARIEL DEL CRISTO OSORIO
Presidente

SEDE SOCIAL Urb. Luis Carlos Galán Vereda Barzalosa Cel. (320)3971749

JOSE ABEL LOPEZ ROJAS

ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "LUIS CARLOS GALÁN" - Nit. 808.001.840-6

Sede Social - Vereda Barsalozza
Cel.: 320 397 1749 - Girardot Cund.



RECIBO DE CAJA

Nº S 22658

Fecha, Febrero 24 / 2021

Carnet, B75B
M2 17.12.6

Recibi de: Francisco Gomez

POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS

COD.	CONCEPTO	VALOR
01	TERRENOS - LOTE	\$ 6.000
02	IMPUESTO <u>Año 2021</u>	\$ 42.000
03	SOSTENIMIENTO <u>hasta febrero 2021</u>	\$
04	TRASPASO	\$
05	ROCERÍA	\$
06	VÍAS	\$
07	PLANOS	\$
08	DISEÑOS	\$
09	PRO-ALUMBRADO	\$
10	MULTAS	\$
11	DERECHOS DE AGUA	\$
12	TOPOGRAFÍA	\$
13	RELOTEO Y VERIFICACIÓN	\$
14	DISEÑO PROYECTO VIABILIDAD	\$
15	ESCRITURACIÓN	\$
16	U.P.R.	\$
17	LICENCIA URBANISMO	\$
18	BANCO	\$
19	OTROS	\$
La suma de: <u>Cuarenta y ochomil pesos mil</u>		TOTAL \$ <u>48.000</u>
		<u>Martha Rojas</u> TESORERO

Fredy Villalba - Cel.: 317 351 8813 - Girardot

encuentra en PAZ Y SALVO hasta el mes de FEBRERO/2021 por concepto de Sostenimiento y Administración

ASOCIACION DE VIVIENDA

LUIS CARLOS GALAN

ESCRIT. PUBL. 0713 JUL.- 2000
REG. ALCALDÍA No. 004 OCT.-18-00
REG. C. C. No.1084 JUL.-17-00
NIT: 808.001.840-6

La suscrita Presidente **SANDRA MILENA RIAÑOS.**

CERTIFICA

Que el Señor, **FRANCISCO EVELIO GOMEZ GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.434.327 expedida en Facatativá - Cundinamarca; está afiliado a esta asociación, Referenciado con el **Número de Carné 875B**, posee los derechos sobre el **Lote No.6 de la Manzana 17**, de una dimensión 217.00 M², en los terrenos de la Urbanización **Luís Carlos Galán** de la Vereda Barzalosa Kilómetro 7 y 8 Vía Tocaima – Girardot – Cundinamarca.

El lote se encuentra en **PAZ Y SALVO** hasta el mes de **FEBRERO/2021** por concepto de Sosténimiento y Administración, según **Reecibo de Caja NO.22658.**

La presente se expide a petición del interesado a los **Veinticuatro (24) días** del mes de **Febrero de 2021.**

Atentamente,


Asociación de Vivienda
LUIS CARLOS GALAN
Sandra Riaños
SANDRA MILENA RIAÑOS
Presidente

Sede Social Asociación de Vivienda Luís Carlos Galán Barzalosa Girardot
– Cundinamarca. Cel 3203971749
asoviviendaluisccgalan@gmail.com

ASOCIACION DE VIVIENDA LUIS CARLOS GALAN
NIT. 808001840-6

GIRARDOT, FEBRERO de 2021

NOMBRE: FRANCISCO GOMEZ

CODIGO: 875B

MANZ 17 LOTE 6

Adeuda a la Asociación por Concepto de:

COD		VALOR
1	Terreno	0
2	IMPUESTO PREDIAL AÑO/ 2021	6.000
3	Sostenimiento HASTA A FEB/2021	42.000
4	Traspaso A	0
5	Rocería	0
6	Vías	0
7	Planos	0
8	Diseños	0
9	Pro-alumbrado	0
10	Multas	0
11	Derecho de Agua	0
12	Topografía	0
13	Reloteo	0
14	Diseño Proyecto Viabilidad	0
15	Escrituración	0
16	UPR	0
17	Otros (BANCO)	2.000
18	LIMPIEZA DE LOTE/REUBICACION	0
19	LICENCIA URBANISMO	0
	Total	50.000

LICENCIA URBANISMO PENDIENTE	0
------------------------------	---

LOS PAGOS SON EN TESORERIA O

EN LA CUENTA CORRIENTE No.460132574 BANCO AVVILLAS

CEL. 3203971749

asoviviendaluisccgalan@gmail.com

RECIBI:

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE
JOSE ABEL LOPEZ ROJAS
PLUTARCO GUZMAN CAÑOLA
(DECRETO 1.557 DE 1989)

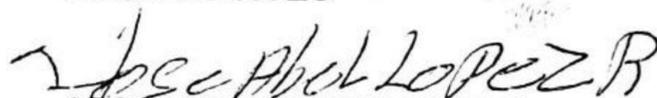
En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Seis (6) días del mes de Febrero del año 2.017, ante la suscrita Notaria Primera de Girardot, Comparecieron JOSE ABEL LOPEZ ROJAS y PLUTARCO GUZMAN CAÑOLA y bajo la gravedad del Juramento conforme lo dispone el Decreto 1.557/89, proceden hacer las siguientes Declaraciones: PRIMERO. – Nuestros nombres son como quedaron anotados, identificados con las cédulas de ciudadanía Números 79.149.448 de Usquén y 3.644.143 de Urrao (Ant.), mayores de edad y vecinos de Girardot y Madrid (Cund.), de ocupación Comerciante – Independiente, estado civil Soltero respectivamente, residentes en la Carrera 22 N° 6-26 Barrio El Sosiego Madrid (Cund.) y Manzana 46 Casa 16 del Barrio Luis Carlos Galán del Municipio de Girardot (Cund.). SEGUNDO. Declaramos bajo la gravedad de juramento que el Señor FRANCISCO EVELIO GOMEZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 11.434.827 de Facatativá, lo conocemos desde hace Cuatro (4) años, de quien nos consta que realizó compra del predio ubicado en la Manzana 17 Lote 6 del Barrio Luis Carlos Galán, con Carné N° 875 B, al Señor CARLOS ARTURO CORTES SIERRA (q.e.p.d.), por valor de \$55.000.000, pagaderos con \$15.000.000 en efectivo, Una (1) Camioneta Setie D21, Nissan, de Placas BLO 165, avaluada en \$20.000.000, y Un (1) Lote de terreno en Simijaca, con un área de 94.50 metros, identificado como Lote 3 B de la Unidad N° 8, avaluado en \$20.000.000. TERCERO. Que es cierto y nos consta, que el Señor FRANCISCO EVELIO GOMEZ GOMEZ, hizo entrega de los \$15.000.000, Camioneta y Lote de terreno al Señor CARLOS ARTURO CORTES SIERRA. CUARTO. El Señor CARLOS ARTURO CORTES SIERRA, se comprometió con el Señor FRANCISCO EVELIO GOMEZ GOMEZ, a hacerle entrega del predio, cuando terminara de hacer unos trabajos de ornamentación que tenía pendientes; por lo que se comprometió a pagar un arriendo de \$250.000, durante el tiempo posterior a la entrega del predio. QUINTA. Declaramos bajo juramento que en el predio aquí en mención, quedaron 3 Portones grandes metálicos, 2 portones pequeños metálicos y 3 rejas metálicas, que el Señor PLUTARCO GUZMAN CAÑOLA, dejó en el predio, pertenecientes al Señor LUIS EDUARDO CORREDOR. SEXTA. La presente Acta es para fines pertinentes.

Manifestamos que hemos leído lo que voluntariamente hemos declarado ante la Notaría, lo hemos hecho cuidadosamente y no tenemos ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar, por lo tanto la otorgamos con nuestra firma, dado que es real a lo solicitado a la señora Notaria. La notaría ha advertido previa y expresamente a las personas que voluntariamente realizan esta declaración, que son libres conforme a la Constitución Política de Colombia, de manifestar, expresar y/o declarar espontáneamente lo que a bien tenga, pero que esta declaración se debe hacer conforme a la Ley, el orden público y a las buenas costumbres.

REALIZADA ESTA OBSERVACION Y ASI ACEPTADA SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DE LAS DECLARANTES.

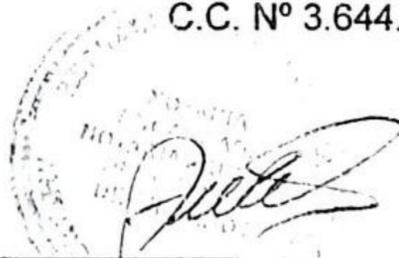
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada.

DECLARANTES


JOSE ABEL LOPEZ ROJAS
C.C. N° 79.149.448 de Usquén


PLUTARCO GUZMAN CAÑOLA
C.C. N° 3.644.143 de Urrao (Ant.)

LA NOTARIA



6 FEB. 2017

Señor

JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL
RADICADO No.: 25307-4003-003-2020-00039-00
DEMANDANTE: LUZ ALEIMA BECERRA VARGAS
DEMANDADO: FRANCISCO EVELIO GÓMEZ GÓMEZ

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

VICTOR EUGENIO ZAPA HOYOS, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 6.880.283 expedida en montería, domiciliado en la calle 139 No. 99b-20 oficina 301 en suba Bogotá, celular 3003006717, dirección electrónica victorzapa2007@hotmail.com portador de la T.P. N° 283.922 del C.S.J., por medio de la presente manifiesto a su despacho que autorizo a la estudiante de Derecho señora JENNY PATRICIA SEPULVEDA LOZANO identificada con C.C.No. 52.215.946 de Bogotá, correo electrónico Jenny.sepulveda@fuac.edu.co celular 3144132523, dirección de notificación Carrera 8 No. 12B- 22 oficina 301, de Bogotá, para que en mi nombre y representación radique virtualmente ante ustedes contestación de demanda, demanda de reconvenición, memoriales y retire oficios y demás que tengan que ver con el proceso en referencia.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Decreto 806 de 2020

Señor Juez,



VICTOR EUGENIO ZAPA HOYOS
C.C. N° 6.880.283 de montería
T.P. N° 283.922 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **53.124.574**
BERNAL PALENCIA

APELLIDOS
LILIANA MARGARITA

NOMBRES

Liliana M. Bernal P.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-FEB-1985**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

06-OCT-2003 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00016181-F-0053124574-20080623

0000568373A 1

1110016668

C.C.V.-No. 1337925



CONTRATO DE COMPRAVENTA VEHÍCULOS

Ciudad y Fecha:

Conste por medio del presente documento, que entre los suscritos a saber:

VENDEDOR:

COMPRADOR:

Ambos mayores de edad hemos celebrado el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** regido por las siguientes

CLAUSULAS: PRIMERA EL VENDEDOR da en **VENTA REAL Y MATERIAL AL COMPRADOR** un vehículo de su propiedad distinguido con las siguientes **CARACTERÍSTICAS:**

PLACAS No. CLASE. MARCA.

LINEA. MODELO. TIPO.

COLOR (ES) MOTOR No.

CHASIS No. SERIE.

CAPACIDAD. SERVICIO.

MATRICULADO EN: EMPRESA:

Manifiesto de Aduana N°. de Fecha:

Tarjeta de propiedad N°. a nombre de:

Seguro Obligatorio N°. Cia. Aseguradora. Venc.

Revisión Tecno-Mecánica. Empresa: Fecha:

SEGUNDA: EL PRECIO de esta venta ha sido acordado por la suma de () valor que EL

COMPRADOR pagará **AL VENDEDOR** en la siguiente forma. Hoy a la firma de este **CONTRATO** la cantidad de ()

representado en:

y el saldo a cargo del **COMPRADOR** por la suma de ()

En la siguiente forma:

como cancelación total del vehículo materia del **PRESENTE CONTRATO, TERCERA: EL VENDEDOR** se compromete hacer entrega del vehículo a paz y salvo **POR TODO CONCEPTO** como: Embargos, multas, expedientes, partes, impuestos, reservas del dominio y en fin, Libre de todo gravamen que pudiese resultar a cargo de el que impidiese el libre comercio hasta y de esta fecha en adelante corre por cuenta y riesgo

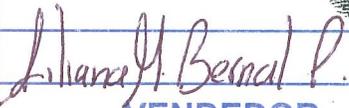
DEL COMPRADOR ya que este recibe el vehículo a entera satisfacción, en el estado y sitio en que se encuentra previa revisión efectuada por tratarse de un vehículo usado y se hace cargo a partir de la fecha de recibido el automotor. de cualquier daño o avería que se presente en el mismo. **CUARTA: EI VENDEDOR** se compromete a entregar la documentación para el traspaso del vehículo a nombre del comprador o a quien este designe en un término de a partir de la fecha de este **DOCUMENTO. QUINTA: EL VENDEDOR** se reserva el derecho de

41 dominio del vehículo hasta el momento en que se cancele en su totalidad el saldo estipulado de acuerdo con las
42 disposiciones del artículo 952 del Código de Comercio. **SEXTA: LOS CONTRATANTES** de común acuerdo fijan una
43 cláusula Penal por valor de (\$)).
44 para el que incumpla en todo o en parte alguna de las cláusulas estipuladas
45 en el presente **DOCUMENTO. SÉPTIMA:** Los gastos ocasionados para la legalización de los documentos con motivo
46 de esta **COMPRAVENTA** serán cubiertos Así:
47
48 leído y aprobado por las partes ante testigos hábiles firmamos en
49 a los días del mes de del año

50 **CLAUSULAS ADICIONALES**

51 



53 

54 **VENDEDOR**

55 **COMPRADOR**

58 **C.C.No.** 11.365.597

C.C.No.

59 **Dir.:**

Dir.:

60 **Tel.:**

Tel.:

61 **Cel.:**

Cel.:

62 **TESTIGO**

TESTIGO

65 **C.C. No.**

C.C. No.

66 **ESPACIO PARA IMPRONTAS MOTOR, SERIE, CHASIS**

Señor

JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL
RADICADO No.: 25307-4003-003-2020-00039-00
DEMANDANTE: LUZ ALEIMA BECERRA VARGAS
DEMANDADO: FRANCISCO EVELIO GÓMEZ GÓMEZ

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

VICTOR EUGENIO ZAPA HOYOS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.880.283 de montería (Córdoba), abogado en ejercicio, portador de la T.P. N° 283.922 del C.S.J., domiciliado en Bogotá, residente en la Carrera 8 N°12B-22 Oficina 301 de Bogotá, celular 3003006717 dirección electrónica victorzapa2007@hotmail.com, obrando en representación de FRANCISCO EVELIO GÓMEZ GÓMEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.434.327 de Facatativá, con domicilio en la Carrera 6 No. 20-90 barrio Kennedy de Madrid (Cundinamarca), con correo electrónico tecserltda@hotmail.com, celular 310 5510704; según poder que se adjunta en calidad de demandado dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda notificada el día 11 de febrero de 2021 y formulada ante usted por RESOLUCIÓN DE CONTRATO, de la siguiente manera:

EN CUANTO AL PODER

El poder allegado en el traslado da la facultad al apoderado para rescindir el contrato y no para resolverlo.

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMERO: Me atengo a lo probado dentro del proceso y aclaro al despacho que el lote objeto de litigio pertenece a otro inmueble de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria No. 307- 75222, el cual no ha sido legalmente desenglobado, que el lote consta de un área de doscientos diecisiete (217m²) metros cuadrados. Además, que dicho terreno de mayor extensión, es administrado bajo las normas de la “Asociación de vivienda Luis Carlos Galán”

AL SEGUNDO: Niego lo manifestado; es pertinente aclarar al despacho:

- El contrato fue elaborado en su momento, por la secretaría de la asociación de vivienda “Luis Carlos Galán”, a petición del extinto VENDEDOR señor CARLOS ARTURO CORTES SIERRA (q.e.p.d.) y por ser el trámite adecuado para el traslado de dominio de este bien, tal como lo explicaré más adelante y como probaré con los testimonios.
- Pese a que el contrato no manifiesta en qué momento se entregaría el dinero, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) M/CTE., fue cancelada el día 13 de Septiembre de 2016, es decir, el

mismo día que se firmó el contrato de promesa de compraventa; Ahora bien, cabe aclarar al despacho, que estamos hablando de un terreno englobado y loteado, por lo tanto, quien corre realmente la escritura del bien inmueble es el presidente de la Asociación de Vivienda "Luis Carlos Galán" y no el que figura como vendedor dentro de la promesa de compraventa.

- El procedimiento de adquisición de los lotes ante la asociación de vivienda "Luis Carlos Galán" es el siguiente:
 - a) Firmar contrato de promesa de compraventa entre prometiende comprador y prometiende vendedor, el cual fue debidamente suscrito entre el extinto Carlos Arturo Cortes y el aquí demandado.
 - b) El vendedor hace un TRASPASO cesionando los derechos del bien inmueble, como el que suscribió mi poderdante con el extinto vendedor Carlos Arturo cortes (Q.E.P.D)
 - c) Después de este procedimiento, la asociación expide una certificación de propietario y poseedor de los derechos del lote, lo que quiere decir que es la asociación quien avala el traspaso de dominio.

Cuando se cumple la documentación anterior, el nuevo comprador es reconocido como propietario ante la asociación "Luis Carlos Galán", como le sucedió a mi poderdante con el Lote 6 de la manzana 17.

Los documentos nombrados en el literal a), b) y c) están adjuntos a la presente contestación y la que se puede verificar y probar con el testimonio del presidente actual de la asociación "Luis Carlos Galán".

Además, anexo certificación con fecha 24 de Febrero de 2021 y paz y salvo de administración, que certifica la calidad de propietario de mi poderdante.

- En cuanto al vehículo me permito aclarar que el mismo día en que se suscribió el contrato de promesa de compraventa, se entregó el vehículo Marca Nissan de palcas BLO 165 con número de motor KA24906737M y quedó en posesión del vendedor Carlos Cortes; Dicho bien se encuentra en la Carrera 3B No. 11ª-99 Urbanización El porvenir de Madrid (Cundinamarca), bajo la disposición y dominio de la cónyuge supérstite del vendedor.
En cuanto al traspaso del vehículo tengo que decir que no fue tramitado a petición del extinto vendedor, hasta tanto no solucionara unos problemas personales que tenía en su momento con su cónyuge. Por lo tanto, aclaro que el traspaso se encuentra abierto y a disposición de su despacho, desde dicha fecha para que sea formalizado como usted ordene.
- En cuanto al lote ubicado en Simijaca denominado lote 3B de la unidad Número 8 con área de 94.50 mts con folio de Matrícula No. 172-38555 y cédula catastral 010000480051000, me permito informar a su despacho que este es un inmueble adquirido por mi poderdante desde el año 2013 como lo certifica el certificado de tradición y libertad. Que dicho lote fue entregado en las manos del vendedor Sr. Carlos Arturo Cortes (q.e.p.d.) y el motivo por el cual no se pudo realizar el traspaso de dominio es porque el extinto vendedor tenía proceso de divorcio y manifestó el deseo de no hacer escritura en ese momento. Ahora bien, el lote, al igual que el vehículo se encuentra en manos de la cónyuge supérstite, como lo ratifica el apoderado en el numeral sexto del acápite de hechos de la demanda.

Ahora bien, cabe aclarar de igual manera que entre el extinto vendedor y el comprador, realizaron otro negocio jurídico relacionado con el lote objeto de Litis, bajo un contrato de arrendamiento de forma verbal, donde el señor Carlos Arturo Cortes (q.e.p.d.), pasó a ser arrendatario y el señor Francisco Gómez arrendador del lote No.6 de la manzana 17, puesto que el extinto Carlos Cortes requería terminar unos trabajos de ornamentación que había iniciado en el lote; por lo tanto y en vista del fallecimiento del vendedor el señor Francisco Gómez tuvo que iniciar la acción de restitución conocida por su despacho con la referencia 25307-4003-0032017-561-00 y no fue sentenciada a favor de mi poderdante dicho propósito, en vista de que la demanda carecía de forma procesal.

AL TERCERO: Niego lo manifestado; Se produjo el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de compraventa, inclusive la del vendedor señor Carlos Cortes (q.e.p.d.) al entregar formalmente el bien inmueble a mi poderdante como se constata en la CLAÚSULA TERCERA del contrato de promesa de compraventa, el cual se puede probar con la declaración juramentada de dos personas que estuvieron el día de la firma de la promesa de compraventa la cual anexo a esta contestación y los testimonios.

Es pertinente aclara nuevamente al señor Juez que el vendedor se encontraba con problemas conyugales, para iniciar proceso de divorcio y por lo tanto detuvo el traspaso del vehículo y la escrituración del lote de Simijaca, hasta tanto no resolviera su situación sentimental, pero desafortunadamente dos meses después mi poderdante se enteró de que el vendedor había fallecido.

Pasado este hecho lamentable, la aquí demandante Sra. Luz Aleima Becerra Vargas citó a mi poderdante a su casa en la urbanización Porvenir, con el fin de que le aclarara los negocios pactados con su esposo, también manifestó la intención de anular la promesa de compraventa para que las cosas volvieran a su estado original, sin que la aquí demandante devolviera los QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) ya cancelados, para lo cual mi poderdante se opuso rotundamente, y le realizó la contrapropuesta de hacerle el traspaso de los bienes como se había acordado.

En vista de que no hubo solución alguna por parte de la cónyuge supérstite, mi poderdante inició proceso de restitución de bien inmueble bajo la referencia 25307400300320200004900 que cursó en este mismo despacho, pero desafortunadamente la profesional del derecho descuidó este proceso, por lo que me vi obligado a revocar el poder y renunciar sobre la demanda, además por la notificación que recibí sobre la presente acción.

AL CUARTO. Niego lo manifestado; Las versiones del apoderado de la demandante carecen de realidad, no se elevó escritura ni posterior registro del bien inmueble objeto de litigio, puesto que como mencioné anteriormente este es un terreno englobado, lo que quiere decir que la escritura y posterior registro lo hace la Asociación de vivienda "Luis carlos Galán". Hecho que se probará con el testimonio del administrador o presidente y secretaria de la Asociación Luis Carlos Galán.

AL QUINTO: Niego lo manifestado; las obligaciones fueron cumplidas por ambas partes, desafortunadamente el vendedor no pudo resolver su situación personal a tiempo, para hacerle el correspondiente traslado de dominio real.

AL SEXTO: Lo admito, el lote de Simijaca se encuentra en manos de la aquí demandante, al igual que el vehículo Marca Nissan de palcas BLO 165 con número de motor KA24906737M Y además el lote de terreno No. 6 de la manzana 17 que fue abusivamente arrebatado por la aquí demandante Sra. Luz Aleima Becerra Vargas a quien no está legitimada para la presente acción, por cuanto no le asiste derecho de reclamar, en tanto que no le ha sido adjudicado dicho derecho ante sucesión alguna, más cuando reconoce que tiene hijos llamados a suceder.

AL SEPTIMO: Niego lo manifestado; si bien fui citado para conciliación, también es cierto que en esos momentos me encontraba de viaje.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Respetuosamente manifiesto que me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado.

A LA PRIMERA: Me niego a que se declare la resolución del presente contrato, por cuanto:

- Las obligaciones de mi poderdante fueron cumplidas como se expuso en el acápite de hechos y como se probará en audiencia.
- Las obligaciones del vendedor fueron cumplidas como se expuso en el acápite de hechos y como se probará con los testimonios

El hecho de que no se haya realizado el traspaso de dominio del vehículo Nissan y del lote en Simijaca no fue por negligencia ni mala fe, sino por caso fortuito contemplado dentro de las eximentes de responsabilidad.

A LA SEGUNDA: Mi poderdante se niega a indemnizar a la demandante pues jamás se ha opuesto al traspaso de la camioneta ni al traslado de dominio del bien inmueble; lo que sucede es que la aquí demandante no demuestra la legitimación en la causa, para recibir dichos bienes, los cuales pongo a disposición de su despacho

A LA TERCERA: Me atengo a lo resuelto por el despacho.

EXCEPCIONES PREVIAS

- ✓ Inexistencia del demandante: siendo así las cosas la demandante Sra. Luz Aleima Becerra Vargas, no le asiste legitimación en la causa, por cuanto no suscribió el contrato de compraventa ni presenta sentencia alguna donde le sea adjudicado el derecho a reclamar.
- ✓ Ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales: Es necesario que la demandante demuestre la legitimación en la causa.
- ✓ Demanda de reconvención: Por lo anteriormente mencionado y con la seguridad de que me asiste derecho sobre el bien inmueble Lote No. 6 de la Manzana 17 interpongo demanda de reconvención de Reivindicatorio

EXCEPCIONES DE MERITO

- ✓ Falta de legitimación en la causa: a la demandante no le asiste el derecho de reclamar hasta tanto le sea adjudicado el derecho mediante una sucesión, pues como ella misma menciona en el numeral SEXTO el extinto vendedor, no solo tenía relación con la cónyuge supérstite, sino que

también tiene línea descendiente con derecho a reclamar y un hijo extramatrimonial.

- ✓ Caducidad de la acción: Para el tipo jurídico de resolución de compraventa tiene un término de acción de dos años.

PRUEBAS

Solicito su señoría, se decreten, practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

Documentales:

- a) Contrato de promesa de compraventa celebrada el 13 de septiembre de 2016
- b) Traspaso del vehículo Nissan y sus anexos
- c) Traspaso de cesión de derechos del lote No. 6
- d) Certificación de propietario expedida el 13 de septiembre de 2016 por la Asociación de vivienda "Luis Carlos Galán".
- e) Certificación de propietario expedida el 24 de febrero de 2021 por la Asociación de vivienda "Luis Carlos Galán"
- f) Estado de cuenta del lote No. 6
- g) Recibo de pago de administración.
- h) Certificado de tradición y libertad del folio 172-38555 del lote de Simijaca
- i) Acta de declaración juramentada de los señores José Abel López Rojas y Plutarco Guzmán Cañola.
- j) Certificado de tradición y libertad del lote de mayor extensión al cual pertenece el Lote No 6 de la Manzana 17 que consta de 90 Folios

Interrogatorio De Parte

Solicito Señor Juez, señalar día y hora, para que:

- a) La demandante, Señora **LUZ ALEIMA BECERRA VARGAS**, comparezca a su despacho, para que absuelva el interrogatorio, que en forma verbal o escrita habré de formularle, sobre los hechos que dieron origen a la presente demanda.
- b) Solicito Señor Juez, señalar día y hora, para que el demandado FRANCISCO EVELIO GÓMEZ GÓMEZ absuelva ante su despacho, el interrogatorio, que en forma verbal o escrita habré de formularle, sobre los hechos que dieron origen a la presente demanda.

Testimoniales

Sírvase señor juez citar a los señores:

- a) María Yudith Calderón Vargas, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.571.936, celular 321 2273289 con correo electrónico machade0710@gmail.com, quien es secretaria de la "Asociación de vivienda Luis carlos Galán" para que bajo la gravedad de juramento declare sobre los hechos alusivos a la presente contestación de demanda

- b) Sandra Milena Riaños, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.39.577.370 de Girardot, celular 3203971749 con correo electrónico asoviendaluisccgalan@gmail.com, quien es presidenta de la “Asociación de vivienda Luis carlos Galán” para que bajo juramento declare sobre los hechos alusivos a la presente contestación de demanda
- c) José Abel López Rojas, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.149.448 de Usaquén, con domicilio en la Carrera 22 No.6-26 Barrio el Sosiego de Madrid (Cundinamarca), celular 3507006029 con correo electrónico para que bajo juramento declare sobre los hechos alusivos a.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Constitución política de Colombia:
Artículo 58 Derecho a la propiedad
- Código Civil:
Artículo 64 Fuerza Mayor, caso fortuito
Artículo 1849 Concepto de Compraventa
Artículo 1850 Venta y permuta
Artículo 1851 personas capaces
Artículo 1857 perfeccionamiento del contrato párrafo 1
Artículo 1860 Término para ejercer la retractación
Artículo 1863 Formas de la compraventa
Artículo 1530 definición de las obligaciones condicionales o modales
Artículo 1551 De las obligaciones a plazo
Artículo 1864 Requisitos del precio
Artículo 1865 Determinación por tercera persona
Artículo 1868 Venta de cosa proindiviso
Artículo 1880 obligaciones del vendedor
Artículo 1549 Transmisión de derechos sometidos a condición
- Código General del proceso Ley 1564 de 2012
Artículo 86 sanción en caso de afirmaciones falsas
Artículo 91 Traslado de la demanda
Artículo 96 Contestación de la demanda
Artículo 100 Excepciones Previas No. 3, 5
Artículo 369 Traslado de proceso verbal
Artículo 371 Reconvención

NOTIFICACIONES

- Al suscrito

VICTOR EUGENIO ZAPA HOYOS, residente en la Carrera 8 N°12B-22 Oficina 301 de Bogotá, celular 3003006717 dirección electrónica victorzapa2007@hotmail.com
- Al demandado

FRANCISCO EVELIO GÓMEZ GÓMEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.434.327 de Facatativá, con domicilio en la Carrera 6 No. 20-90 barrio Kennedy de Madrid (Cundinamarca), con correo electrónico tecserltda@hotmail.com, celular 310 5510704

ANEXOS

- a) Poder
- b) Contrato de promesa de compraventa celebrada el 13 de septiembre de 2016
- c) Traspaso del vehículo Nissan y sus anexos
- d) Revocatoria de poder del proceso 2020-049 del juzgado 3 Civil Municipal de Girardot y sus anexos.
- e) Contrato de promesa de compraventa celebrada el 13 de septiembre de 2016
- f) Traspaso de cesión de derechos del lote No. 6
- g) Certificación de propietario expedida el 13 de septiembre de 2016 por la Asociación de vivienda "Luis Carlos Galán"
- h) Certificación de propietario expedida el 24 de febrero de 2021 por la Asociación de vivienda "Luis Carlos Galán"
- i) Estado de cuenta del lote No. 6
- j) Recibo de pago de administración.
- k) Certificado de tradición y libertad del folio 172-38555
- l) Acta de declaración juramentada de los señores José Abel López Rojas y Plutarco Guzmán Cañola
- m) Queja de la profesional de derecho Dra. Carmen Liliana Acero peñuela
- n) Certificado de tradición y libertad del lote de mayor extensión al cual pertenece el Lote No 6 de la Manzana 17 que consta de 90 Folios

Señor juez, con todo respeto,



VICTOR EUGENIO ZAPA HOYOS
C.C.No. 6.880.283 de montería (Córdoba)
T.P. N° 283.922 del C.S.J